

Versión estenográfica de Sesión Pública de Resolución del Tribunal Estatal Electoral, realizada en las instalaciones de este órgano.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Buenas tardes, siendo las catorce horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, nos encontramos reunidos en el Salón de Plenos del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, con motivo de la celebración de sesión pública convocada para esta fecha, por lo cual solicito al secretario general, constate la existencia de quórum legal.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral, hago constar y le informo que además de Usted, se encuentra presente el Magistrado Leopoldo González Allard, así como la Magistrada por ministerio de ley Adilene Montoya Castillo, quienes junto a su presencia integran quórum para sesionar válidamente.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias, en consecuencia, con fundamento en el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito al secretario general dé cuenta con el orden del día y asuntos en resolución.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Con su autorización Magistrado Presidente Magistrados. Atento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que serán objeto de resolución los expedientes con clave de identificación, parte actora y autoridad responsable, así como parte denunciante y denunciado; mismos que se precisa en el orden del día siguiente:

- I. Resolución de los asuntos:

EXPEDIENTE	PROMOVIDO	AUTORIDAD RESPONSABLE
RA-PP-10/2023.	La organización ciudadana "Vamos Son"	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Asimismo, se resolverá en audiencia de juicio:

EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	DENUNCIADO
PSVG-PP-01/2023.	Por una ciudadana, cuyos datos son reservados de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, en su artículo 3 fracción VII	el ciudadano Jesús Leonardo García Acedo y otros.

En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.

Se hace constar que la magistrada y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias Secretario. Ahora bien, de conformidad con el artículo 7, fracción II del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, le instruyo para que dé cuenta con el proyecto de resolución identificado bajo número de expediente **RA-PP-10/2023**, mismo que somete a consideración y aprobación de este Pleno el Magistrado Leopoldo González Allard.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Magistrado Presidente, atento a la instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este este Pleno el magistrado Leopoldo

González Allard, relativo al Recurso de Apelación promovido por la Organización Ciudadana Vamos Son, por conducto de su representante, mediante el cual señala como acto impugnado: “El Acuerdo CG30/2023, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de julio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal de Partidos Políticos, relativa al dictamen consolidado de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización respecto de los informes mensuales presentados por la organización ciudadana Vamos, correspondientes al periodo de constitución, así como la sanción respectiva”, mismo que se propone resolver bajo las siguientes consideraciones:

En el proyecto se propone declarar esencialmente fundados los agravios hechos valer la parte recurrente, en el sentido de que la autoridad emisora del acto impugnado, no motivó adecuadamente por qué consideró que, la agrupación ciudadana “VAMOS” incurrió en una falta que definió como “GRAVE” y consecuentemente le impuso la sanción de 500 unidades de medida y actualización.

Así es, el análisis del apartado correspondiente a la individualización de la sanción, pone al descubierto que la responsable dejó en estado de indefensión a la agrupación ciudadana inconforme, pues le impide conocer los razonamientos y ponderaciones que llevaron a la autoridad administrativa electoral, primero, a establecer la gravedad de la conducta en la medida que lo hizo y, segundo, a conocer por qué optó por imponer una multa y no una amonestación pública o bien una diversa sanción.

De ahí que, ante tales deficiencias formales, los agravios del actor merezcan la calificación concedida, determinándose esencialmente fundados, en cuya reparación, lo procedente es revocar el acuerdo impugnado, para los efectos que se precisan en el proyecto.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias Secretario, en este momento se pone a consideración del Magistrado y la Magistrada el proyecto de cuenta, por si tienen algún comentario o alguna observación que tengan que hacer.

Magistrado Leopoldo González Allard: Es mi proyecto, no tengo mayor comentario.

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: Sin comentarios.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias, si no existen comentarios Magistrados, solicito al secretario general, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V de artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal del proyecto de cuenta.

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: A favor.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Gracias.

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Gracias.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: A favor.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Gracias.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con clave **RA-PP-10/2023**, es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias Secretario. En consecuencia, en el expediente identificado con clave **RA-PP-10/2023**, se resuelve:

PRIMERO. Por las razones expuestas en el considerando **SEXTO** del presente fallo, se declaran esencialmente fundados los agravios hechos valer por el inconforme, en consecuencia:

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el considerando **SÉPTIMO** de esta sentencia, se REVOCA el acuerdo impugnado para el efecto precisado en el mismo.

Notifíquese.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Continuando con el orden del día, con fundamento en los artículos 287, 297 Sexies y 304 fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se procede a la apertura de la audiencia de juicio, a efecto de resolver el Procedimiento Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con clave **PSVG-PP-01/2023**, por lo que solicito al Secretario General de cuenta con el asunto que somete a consideración y aprobación de este Pleno, el Magistrado Leopoldo González Allard.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Magistrado Presidente, atento a su instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno, el Magistrado Leopoldo González Allard, relativo al Procedimiento Sancionador en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, con clave **PSVG-PP-01/2023**, promovido por una ciudadana **cuyos datos son reservados de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, en su artículo 3 fracción VII**; en contra de los ciudadanos Jesús Leonardo García Acedo, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ímuris Sonora, así como de Pedro Gutiérrez Franco y Luis Donaldo Kempton Bustamante, Secretario y Regidor Propietario en dicho ayuntamiento, respectivamente, por la probable comisión de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En el proyecto, se propone declarar existente la infracción denunciada en contra del C. Jesús Leonardo García, en su calidad de Presidente del Ayuntamiento de Ímuris, Sonora, toda vez que del análisis de los medios

de convicción se tuvo por acreditada la comisión de conductas que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género, en perjuicio de la denunciante.

Del análisis de los hechos objeto del procedimiento, así como de las pruebas correspondientes, se tuvieron por acreditados actos dirigidos a anular el reconocimiento de los derechos político-electorales de la víctima, frente a su desempeño como servidora pública, esto a través de un mensaje que tiene como objeto condicionar la atención de una solicitud de información y de la rendición de cuentas de distintos servidores públicos, a cambio de la renuncia de un cargo público de elección popular, así como con conductas de intimidación, durante el desarrollo de la sesión de cabildo, el día catorce de julio de dos mil veintitrés.

De ahí que, se tuvo por actualizada la infracción de violencia política contra las mujeres en razón de género; en consecuencia, al tratarse el denunciado de un servidor público en funciones deberá sancionarse conforme a lo previsto por el artículo 282 de la ley electoral local, ordenándose, además, lo relativo a las medidas de reparación integral, en los términos precisados en la sentencia.

Por otra parte, se propone declarar inexistente la infracción de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida a los diversos denunciados Pedro Gutiérrez Franco y Luis Donald Kempton Bustamante, en su calidad de Secretario y Regidor del Ayuntamiento de Ímuris, Sonora, respectivamente; lo anterior, dado que del análisis de los medios probatorios aportados para tal caso, no se tuvieron por acreditados los hechos en los términos denunciados, por lo que, procede absolver a éstos de las imputaciones señaladas en su contra en el presente procedimiento.

Es la cuenta magistrado presidente, magistrados.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias Secretario, se pone a consideración el proyecto de cuenta, por si la Magistrada o el Magistrado tienen algún comentario adicional.

Magistrado Leopoldo González Allard: Es mi proyecto.

Magistrada por ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: (expreso gesto de no tener comentarios).

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias, de igual forma no tengo comentarios que hacer, por lo que, solicito al Secretario, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V del artículo 17 del Reglamento Interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal.

Magistrada por ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: A favor.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Gracias.

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Gracias.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: A favor.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Gracias.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente **PSVG-PP-01/2023** es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Gracias Secretario. En consecuencia, en el expediente **PSVG-PP-01/2023**, se resuelve:

PRIMERO. Por las razones expuestas en el considerando **QUINTO** de la presente resolución, se determina **inexistente la infracción** consistente en actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida a los ciudadanos Pedro Gutiérrez Franco y Luis Donaldo Kempton Bustamante.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en el considerando **QUINTO** de la presente resolución, se determina **existente la infracción** atribuida al ciudadano Jesús Leonardo García Acedo, consistente en actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en perjuicio de la denunciante, para los efectos precisados en el Considerando **SEXTO**.

Notifíquese.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Solicito al Secretario General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Magistrado Presidente, le informo que han sido agotados los asuntos listados para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración en esta sesión pública, así como en la audiencia de juicio, se dan por concluidas siendo las catorce horas con doce minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Secretario General Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez: Buenas tardes.

Magistrado Leopoldo González Allard: Buenas tardes.